RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Ripollet (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y con-cordantes del vigente Regiamento de funcionarios de Adminis-tración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos ios informes regiamentarios. Esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de enero de 1971 las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Ripollet (Barcelona) en la siguiente forma:

Secretaria	Intervención	Depositaria
Clase 5.*	Categoria 5.ª Clase 5.ª Grado 19	Categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 16.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.-El Director general, Fernando Ybarra.

> RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaria de la Agrupación de los Ayuntamientos de Bellpuig y Preixana (Lérida) para sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordentes del vigente Regiamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oida la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Bellpuig y Preixana (Lérida), para sostener un Secretario común, en la clase 7.º, categoría 2.º, grado retributivo 18

tributivo 18. Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Fer-

nando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean y clasifican las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Santa Maria de Barbará (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vi-gente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de diciembre de 1970, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Santa María de Barbará (Barcelona), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaria	Intervención	Depositaria	
Clase 8.*	Categoría 5.*	Categoría 5.ª Clase 8.ª Grado 15.	

Madrid, 23 de diciembre de 1970,-El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administracton Local por la que se crean las placas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Foz (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vi-gente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oida la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

regamentarios,
Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de
1 de diciembre de 1970, las plazas de Interventor y Depositario
del Ayuntamiento de Foz (Lugo), quedando clasificadas les plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

}	Categoria	Class	Grado retributivo
Secretario	1.4	5.*	20
	5.4	5.*	19
	5.4	5.*	18

Madrid, 23 de diciembre de 1970.-El Director general, Fer-

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de enero de 1971 por la que se clasifi-ca como benéfico-docente la Fundación denominada «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillasz, de Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escritura pública otorgada en Madrid a 23 de julio de 1968 ante el Notario don Alejandro Bérgamo Llabrés, se procedió a constituír una Fundación por los Reverendos Padres Ignacio Iglesias González, Provincial de León de la Compañía de Jesús; Luis González Hernández, Provincial de Toledo de la Compañía de Jesús; Jesús Solano Gutiériez, Rector de la Universidad Pontificia de Comilias; Valentín García Rodríguez, S. J.; Angel Tejerina Díaz, S. J., Gran Canciller de la Universidad Pontificia de Comilias; Volentín García Rodríguez, S. J.; Angel Tejerina Díaz, S. J., Gran Canciller de la Universidad Pontificia de Comilias, y los excelentisimos señores don Antonio Barrera de Irimo, don Juan Sánchez-Cortés Dávila, don Gervasio Collar y Luis, don José María Aguirre González, don José María Concejo Alvarez y don José María Ramón San Pedro, que habría de regirse por unos Estatutos incorporados a la escritura de constitución, cuyas particularidades más destacadas son las siguientes:

- 1.º La Fundación habrá de denominarse «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia Comillas», con domicilio en Madrid, avenida de la Moncloa, número 4.
- 2.* La Fundaciór, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, dejando los fundadores el cumplimiento de su voluntad y todo cuanto atañe a la Fundación, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato.
- 3.ª El objeto de la fundación es primordialmente ayudar y contribuir al cumplimiento y desarrollo de los fines y funciones de la Universidad Pontificia Comillas, pudiendo proyectar su actuación hacia otras finalidades que encajen dentro de su espíritu, creando, sosteniendo o ayudando centros docentes y formativos
- 4.ª El Patronato estará constituido por 16 personas, de las cuales ocho deberán ser jesuítas y ocho seglares, especificándose en los Estatutos la forma en que serán designados o sustituidos, así como sus competencias y facultades de administración y representación de la Fundación, que han de ser plenas y sin intervención de persona u organismo alguno, cualquiera que fuera el títuica que invocare. fuera el titulo que invocare.
- 5. El patrimonio de la Fundación está integrado inicial-mente por 4.000.000 de pesetas, de los cuales dos son aportados por los Padres de la Compañía de Jesús, y los otros dos, por los fundadores seglares.
- 6.ª Se prevé el caso en que la Fundación, por imposibilidad de cumplir su objeto, haya de disolverse, disponiéndose que la totalidad de los bienes que en tal momento constituyeren su patrimonio revertirán a la Compañía de Jesús, o al donante, si su donación fuese condicionada al cumplimiento de los fines peculiares de la Fundación;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, lo remite a este Departamento, con informe favorable a la clasificación y con certificación de haberse observado todos los requisitos

legales exigidos en el mismo; Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de ge-

neral y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente constan cuantos datos exige el artículo 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para que una Fundación pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, pues constan en él su objeto y cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación, como también los fundadores y personas que han de ejercer

el Patronato y la administración de los bienes fundacionales. Se aporta la escritura de constitución y se le ha dado la tra-mitación indispensable para estos expedientes, rcuniendo tammitación indispensable para estos expedientes, reuniendo también las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y pudiendo cumplir con el objeto de su institución sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio;

Considerando que dado el carácter exclusivamente cultural y docente de la «Fundación Colaboradora de la Universidad Partificio Confidera de la Universidad de la Confidera de la

Considerando que dado el carácter exclusivamente cultural y docente de la «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia Comilias», corresponde a este Departamento su clasificación y el ejercicio del Protectorado, a tenor de la facultad que le otorga el número primero del artículo quinto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que en la escritura fundacional se incorporan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, cuya aprobación es procedente por ser la exposición expresa de la voluntad de los fundadores; pero, dado que en la Sección de Fundaciones de este Departamento, por disponerio así el Real Decreto de 10 de julio de 1913, debe haber constancia de las escrituras o títulos fundacionales, con las modificaciones que en los mismos se hagan, así como de cuantos datos se refieran a la misma, no se opone, por tanto, a la legislación vigente ni a la voluntad de los fundadores el que el Patronato, a los solos efectos informativos y sin que ello suponga su aprobación o disconformidad, remita oportunamente al Protectorado información sobre la situación de los bienes (en especial de los cambios que hayan podido experimentar), y cuando ello haya tenido lugar, las modificaciones sobrevenidas en los componentes del Patronato, así como (cuando les sea solicitado la prueba de que éste se ha ajustado a la moral y las leyes en el cumplimiento de los fines, debiendo también tenerse presente que toda notificación de Estatutos o declaración de incapacidad de la Fundación para el cumplimiento de sus fines, necesita su tramitación y aprobación por este Protectorado, Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Fundación Colaboradora de la Universi-

dación denominada «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», de Madrid.

2.º Aprobar sus Estatutos (los que deberá el Patronato remitir dos ejemplares más para ser diligenciados), y reconocer como Patronos de la Fundación a las personas designadas en los mismos, con la exención de rendir cuentas a este Protectorado, pero debiendo poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los considerandos de este expediente, debiendo remitir anualmente a este Protectorado una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas en el año anterior, en cumplimiento de sus fines.

sus fines.

3.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas intelicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Professonal por la que se autoriza al Colegio reconocido de grado Superior, masculino, aSan Josén de Vitoria para el cambio de denomina-ción, ostentando en lo sucesivo el nombre de «San Viete»

Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio reconocido de Grado Superior, masculino, «San José», sito en la calle de la Paz, número 5, de Vitoria, en la que solicita el cambio de denominación que ha tenido hasta la fecha, por el de «San Viator», que quiere ostentar en lo sucesivo; Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Valladolid,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que el Coleglo hasta ahora nombrado «San José», reconocido de Grado Superior, masculino, establecido en la calle de la Paz, número 5, de Vitoria, se denomine en lo sucesivo «San Vlator».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid. 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jele Media. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Electra Aduríz», referencia RI. 2954, expediente 20 064, F. 118; solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se rescña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Empresa citada la instalación de una linea a 13.2 KV., conductor cable Al-Ac de 50 milimetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón, de 796 metros de longitud, desde la E. T. D. de Medina de Pomar al Centro de transformación ya existente denominado «Las Cercas»; y 2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1968.

Burgos, 20 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.250-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial Gerona por la que se autorizu y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las sigluentes:

Origen de la línea: En la E. T. La Fosca.
Final de la misma: En la nueva E. T. Paris (edificio con transformador de 250 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.).
Término municipal: Palamós.
Tensión de servicio: 25 KV.
Tipo de línea: Subterrânea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,635.
Conductor: Subterrâneo de 3 por 25 milimetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Linea. Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar

febrero de 1949, ha resuelto:
Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 1 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—158-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización para la instalación y de-